

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN Y APOYO A LOS CENSOS NACIONALES: XII DE POBLACION, VII VIVIENDA Y III DE COMUNIDADES INDIGENAS 2017, ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARAS.

Conste por el presente documento, el Convenio Interinstitucional de Cooperación y Apoyo a los Censos Nacionales: XII de población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas del 2017 que suscriben de una parte el Instituto Nacional de Estadística e Informática, en adelante "INEI" debidamente representado por su Jefe Dr. ANIBAL SANCHEZ AGUILAR, identificado con DNI No.08299598, designado por Resolución Suprema No.174-2015-PCM, con domicilio legal en la Av. General Garzón No.654.658 distrito de Jesús María provincia y departamento de Lima, y de otra parte la Municipalidad Distrital de Paras, en adelante "MUNICIPALIDAD", debidamente representado por su Alcalde Prof. CIRILO TEODORO QUISPE RAMOS, identificado con DNI.No.28464243, con domicilio legal en la plaza principal s/n Paras en los términos y condiciones siguientes:



CLAUSULA PRIMERA:- ANTECEDENTES.

La Ley No.13248, Ley de Censos, en su Art, 1º dispone que a partir de 1,960, en el territorio de la república y en sus aguas jurisdiccionales, se levantarán cada diez años los censos de Población y Vivienda y cada cinco años los censos Económicos: agropecuarios, industrial, comercial, de servicios etc. Habiéndose realizado los últimos censos Nacionales de Población y Vivienda en el año 2007.

Mediante el D.S.No.066-2015-PCM, de 23 de Setiembre 2015, el Gobierno Nacional declaró de interés y prioridad nacional la ejecución de los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de las comunidades Indígenas en el año 2017, encargándose su conducción y ejecución al Instituto Nacional de Estadísticas e Informáticas(INEI), quien emitirá las normas técnicas por las cuales se registrarán los mencionados Censos Nacionales.

La Ley No.27972 Ley Orgánica de las Municipalidades, en su Título Preliminar, Artículo 1º, expresa que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del Gobierno Local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local. con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

CLAUSULA SEGUNDA.- DE LAS PARTES.

El INEI, de acuerdo con la Ley NO.29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, es un Organismo Técnico Especializado y, de conformidad con el Decreto Legislativo No.604, Ley de Organizaciones y Funciones del INEI, tiene personería jurídica de derecho público interno, con autonomía técnica y de gestión dependiente del Presidente del Consejo de Ministros, y es el Órgano rector del Sistema Nacional de Estadística, responsable de normar planear, dirigir, coordinar, supervisar y difundir las actividades estadísticas oficiales del País.



La **MUNICIPALIDAD**, De conformidad con la Ley No.27972, Ley Orgánica de las Municipalidades es un Órgano de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo como finalidad representar a la vecindad, promover la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción de acuerdo a sus competencias, El Alcalde promueve el desarrollo económico y social de su jurisdicción , a través de la ejecución de planes y programas aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

EL INEI y la MUNICIPALIDAD, conviene en que cuando se les refiera en forma conjunta, se les denominará LAS PARTES.

CLAUSULA TERCERA.- DEL MARCO LEGAL.

- Constitución política del Perú.
- Ley No.13248. Ley de Censos
- Decreto Legislativo No.604, Ley de organización y funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.
- Ley No.27444 Ley de Procedimiento de Administración General.
- Ley No.27783 Ley de Bases de Descentralización.
- Ley No.27972 Ley Orgánica de las Municipalidades.
- Ley No.28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley No.29158 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley No.30518 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2017.
- D.S No. 043-2001-PCM, Reglamento de Organización de funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

CLAUSULA CUARTO.- DE LOS OBJETIVOS:

El presente Convenio tiene con objetivos:

- a) Establecer amplia cooperación entre el INEI y la Municipalidad, para la ejecución de las actividades preparatorias y el levantamiento de los Censos Nacionales : XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas a realizarse en el año 2017, a fin de garantizar la calidad de Información y su cobertura total en el ámbito de la Municipalidad Distrital.
- b) Apoyar la Gestión de la Municipalidad, con información estadística básica proveniente de los Censos Nacionales : XII de población, VII de Vivienda y III de comunidades Indígenas a ejecutarse en el año del 2017, la cual es de utilidad para el planeamiento, formulación de políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo local, orientados a lograr mejores condiciones de su población..

CLAUSULA QUINTA.- DE LOS COMPROMISOS:

El INEI, Se compromete a:

- a) Realizar los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas. En el año 2017, en el ámbito de la Municipalidad Distrital de Paras, para lo cual dictar. ala normatividad técnica, efectuará la captación de los funcionarios censales, distribuirá el material para la capacitación y empadronamiento y en general, supervisará y controlará la ejecución de las actividades que comprende el proceso censal.





- b) PROPORCIONAR, a la Municipalidad los resultados definitivos de los Censos Nacionales: xii DE LA Población, VII de Vivienda y III de comunidades en el año 2017 a nivel Nacional, regional, provincial y distrital.
- c) PROPORCIONAR, a la Municipalidad apoyo informático para la explotación de la información estadística obtenida por los censos nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y II de Comunidades Indígenas en el 2017.
- d) Proporcionar a la Municipalidad, líneas de investigación a partir de los resultados de los Censos Nacionales XII de Población, VII de Vivienda y III DE LAS Comunidades Indígenas en el año del 2017.
- e) Proporcionar a la Municipalidad el Sistema de estadísticas Municipales desarrollado por el INEI, que integre información de las investigaciones que desarrolla el INEI sobre característica de la población y la vivienda, necesidades básicas insatisfechas estadísticas de seguridad ciudadana, Infraestructura educativa y de salud, programas sociales, con desagregación a nivel departamental, provincial y distrital.

LA MUNICIPALIDAD, Se compromete a:



- a) El Alcalde Presidirá el Comité Distrital de Censos Nacionales y liderará la promoción de los censos en su jurisdicción, convocando a los principales autoridades y a los representantes de la juntas vecinales y organizaciones del Distrito a charlas de sensibilización en coordinación con el INEI.
- b) Designar a un servidor profesional con el nivel de decisión que represente a la Municipalidad, durante el proceso censal en el ámbito de la Municipalidad, desde la suscripción del presente Convenio hasta diciembre del 2017.
- c) Proporcionar un local con ambientes y oficinas adecuadas para el funcionamiento de la Oficina Distrital Censal, así como. Mobiliario, equipo informático, equipo de comunicación y de transporte, necesarios para la ejecución de las actividades censales.
- d) Apoyar en las tareas de promoción y difusión censal a través de los medios de comunicación más importantes del Distrito; a fin de sensibilizar a las autoridades locales, comunales, empresarios y a la población en general, sobre la importancia y características principales de los Censos Nacionales.
- e) Apoyar la gestión del Jefe Distrital de los censos nacionales: XII de Población, VIII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas en el año 2017, para obtener los elementos necesarios en cada una de las actividades del proceso censal de acuerdo a los requerimiento del Funcionario Censal autorizado y la disponibilidad de la Municipalidad.
- f) Apoyará dentro de sus posibilidades; a los empadronadores en el día del Censo ofreciéndoles un refrigerio.



CLAUSULA SEXTA: DE LAS COORDINACIONES.

Para efectos de la coordinación y evaluación del cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio, LAS PARTES designan como coordinadores:

- Por el INEI, LA Econ. Jayne Ernestina Guillén Vilca, Directora Departamental Gdel Instituto Nacional de Estadística e Informática de Ayacucho.
- Por la Municipalidad al Lic. Antrop. RAUL MARTINEZ CALLAÑAUPA, Gerente Municipal.

CLAUSULA SEPTIMA: DEL USO DE LA INFORMACIÓN.





La información Estadística que se proporcione en el marco del presente Convenio será para el uso exclusivo del INEI y la MUNICIPALIDAD y no podrá ser transferida a otras entidades o personas, ni utilizada para fines distintos a los establecidos en el presente convenio. También se comprometen a garantizar la confidencialidad de la información dispuesta por art. 97° del D.S. No.043-2001-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

CLAUSULA OCTAVA: De vigencia.

El presente Convenio, tendrá vigencia a partir del día siguiente de su suscripción, hasta el cumplimiento de las obligaciones que contiene, debidamente coordinadas entre LAS PARTES.

CLAUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES.

Lo que no estuviese expresamente previsto, así como las modificaciones y ampliaciones al presente Convenio, se resolverán de mutuo acuerdo entre LAS PARTES, previa comunicación escrita con una anticipación no menor de quince (15) días para lo cual, de ser necesario, se firmará una Adenda.

CLAUSULA DECIMA: DE LA RESOLUCION.

Constituye causal de resolución del presente Convenio por una de LAS PARTES la transferencia o cesión de los derechos emanados del mismo, sin autorización de la otra, así como, la acción u omisión que de modo directo o indirecto convenio.

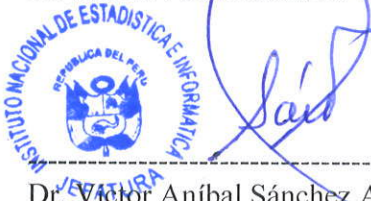
También podrá ser resuelto por acuerdo entre LAS PARTES, el que deberá ser expresado por escrito o por caso fortuito o de fuerza mayor.



CLAUSULA DECIMO PRIMERO: DE LAS CONTROVERSIAS.

Toda controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, será resuelto mediante coordinaciones directas en el marco de la buena fe y sana comprensión de LAS PARTES, teniendo como base los objetivos del presente Convenio.

LAS PARTES, en señal de conformidad con las cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en tres originales de un mismo tenor, en el Distrito de Paras, a los 12 días del mes de Abril del 2017.



Dr. Víctor Aníbal Sánchez Aguilar.
Jefe del Instituto Nacional de Estadística e Informática



ALCALDE.

